



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00004-2025-SUNARP/SN

Lima, 13 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 00003-2025-SUNARP/GG/UFII del 3 de enero de 2025, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorándum N° 00020-2025-SUNARP/OPPM del 8 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00006-2025-SUNARP/OPPM/UPL del 7 de enero de 2025, de la Unidad de Planeamiento; y, el Informe N° 00020-2025-SUNARP/OAJ del 9 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, en el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, que tiene como objeto establecer medidas de

desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública. En dicho texto normativo se precisa que la cultura de integridad pública es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública;

Que, en el subnumeral 5.1.2 del citado dispositivo, en lo que se refiere a una de las etapas del fortalecimiento de una cultura de integridad: Etapa I: Planificación que consta del desarrollo de dos (2) actividades, las cuales permiten identificar el grado de desarrollo del modelo de integridad en la entidad, se consigna como Actividad 2 a la “Elaboración del Programa de Integridad”; y se señala que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual, y debe tener como mínimo la siguiente estructura: i) Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; ii) Objetivos; iii) Acciones; iv) Responsables de cada acción, y v) Cronograma de trabajo. Asimismo, el seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, que tiene como objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en el literal b) del subnumeral 8.3.2 de la citada Directiva, se señala como una de las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, el proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2024, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, definiéndose en el numeral 4.14 del artículo 4 al “Programa de Integridad” como un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, siendo dicho Programa de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, en el literal b) del subnumeral 11.2 del artículo 11 del citado Decreto Supremo se establece como uno de los roles del titular de la entidad el aprobar el Programa de Integridad para el cierre de brechas advertidas;

Que, en el artículo 55 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado con la Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN, del 4 de setiembre de 2024, se establece que la Unidad de Integridad y Lucha contra la Corrupción, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General, es la unidad orgánica encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la Sunarp, así como de la evaluación de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción y ejecutar acciones de seguimiento y evaluación de la

implementación del Sistema de Control Interno. Las funciones de dicha unidad orgánica se encuentran detalladas en el artículo 56 del referido Texto Integrado;

Que, a fin de garantizar el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, en tanto no se aprueben los instrumentos de gestión de recursos humanos, mediante la Resolución N° 00172-2024-SUNARP/SN, del 11 de noviembre de 2024, se dispone, entre otros, que la Unidad Funcional de Integridad Institucional que depende de la Gerencia General, conformada mediante la Resolución N° 00057-2023-SUNARP/GG, será la responsable de ejercer las funciones de la Unidad de Integridad y Lucha contra la Corrupción, previstas en el artículo 56 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, a través del Informe N° 00003-2025-SUNARP/GG/UFII, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Sunarp remite a la Gerencia General el Programa de Integridad 2025 de la Sunarp, para su aprobación por parte del Titular de la Entidad en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, el cual tiene como objetivo asegurar la correcta implementación del Modelo de Integridad, a efectos de fortalecer la capacidad preventiva de la entidad frente a la corrupción y promover una cultura de integridad institucional; solicitando además se deje sin efecto la Resolución N° 00271-2024-SUNARP/GG;

Que, mediante el Memorándum N° 00020-2025-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe N° 00006-2025-SUNARP/OPPM/UPL, de la Unidad de Planeamiento, en el que se concluye que revisado el Programa de Integridad 2025 de la Sunarp se aprecia que se ha cumplido con la normatividad que regula la estructura y presentación del mismo, así como se encuentra enmarcado en los instrumentos de gestión de la Sunarp, como el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por las consideraciones expuestas, con el Informe N° 00020-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el Superintendente Nacional emita el acto resolutorio que apruebe el “Programa de Integridad 2025 de la Sunarp”, con eficacia a partir del 2 de enero de 2025, correspondiendo, por tanto, que se deje sin efecto la Resolución N° 00271-2024-SUNARP/GG, del 5 de diciembre de 2024, con eficacia a partir del 2 de enero de 2025; conforme a la facultad dispuesta en el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM; la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP; la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

actualizado con la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto.

Dejar sin efecto, a partir del 2 de enero de 2025, la Resolución N° 00271-2024-SUNARP/GG del 5 de diciembre de 2024 que aprobó el “Programa de Integridad 2025 de la Sunarp”, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM.

Artículo 2.- Aprobación del “Programa de Integridad 2025 de la Sunarp”.

Aprobar el “Programa de Integridad 2025 de la Sunarp”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual tiene vigencia con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2025.

Artículo 3.- Responsabilidad en el seguimiento y la ejecución.

Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Gerencia General, realice las acciones que sean necesarias para el seguimiento y la ejecución del “Programa de Integridad 2025 de la Sunarp”, aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución y anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**